

# UNIVERSIDAD DEL VALLE CONSEJO ACADÉMICO

## RESOLUCIÓN No. 084

11 de junio de 2020

"Por la cual se adiciona la Resolución No. 059 del 12 de mayo del 2020"

**EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE,** en uso de las atribuciones que le confiere el literal c) del Artículo 20° del Estatuto General de la Universidad del Valle, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Consejo Académico en sesión del 12 de mayo de 2020, mediante Resolución No. 059 de 2020, implementó y reglamentó de forma transitoria, excepcional y por una sola vez, para los periodos académicos 2019-2 y 2020-1 por motivo de la emergencia sanitaria causada por el virus COVID-19, la aplicación de un sistema de evaluación cualitativo -APROBADO, NO APROBADO o PENDIENTE- para los programas académicos de pregrado que se ofrecen en la Sede Cali y que se hace necesario adecuar lo allí establecido;

Que se hace necesario adicionar la Resolución mencionada en el Considerando anterior;

Que teniendo en cuenta que el Acuerdo 009 del 1.997 en su Capitulo V, considera la modificación de calificaciones por parte del docente responsable de al asignatura como parte del quehacer académico.

## **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** Adicionar en su parte pertinente, a la Resolución No. 059 de 2020, lo siguiente:

Para los estudiantes que realizaron matricula académica en el periodo 2019-2 y 2020-1, los profesores, una vez iniciado el periodo 2020-2, podrán dar alcance a la nota cualitativa reportada, otorgando nota **NUMÉRICA** a las nota **No Aprobado** entre 2.5 a 2.9 y para las notas registradas como **Aprobada**, se podrá cuantificar de 4.1 a 5.0.

**ARTÍCULO 2º.** Cuando una asignatura sea prerrequisito de otra, la calificación definitiva deberá producirse antes de las fechas de adiciones y cancelaciones del periodo 2020-2.

**ARTÍCULO 3°. TRANSITORIO.** La presente Resolución se aplicará únicamente y de manera excepcional

para los estudiantes matriculados en los periodos académicos de 2019-2 y 2020-1.

**ARTÍCULO 4°.** En todo lo demás, se conservará lo reglamentado en la Resolución 059 de 2020 de este Consejo.

**ARTÍCULO 5°. VIGENCIA.** La presente Resolución rige y surte efectos legales a partir de la fecha de su expedición

y, suspende temporalmente la aplicación de todas aquellas disposiciones que le sean contrarias. Igualmente perderá su fuerza ejecutoria de conformidad con lo normado en el artículo 91° de la Ley 1437 de 2011 o Código Contencioso Administrativo.

## PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 12 dias del mes de mayo de 2020.

## DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO

### **EDGAR VARELA BARRIOS**

Rector

## ANTONIO JOSÉ ECHEVERRY PÉREZ

Secretario General